

**OFICIO CIRCULAR  
DRH-8951-2016-DIR**

Para: Directores Regionales de Educación.  
Jefes, Dpto. Servicios Administrativos y Financieros de las DRE.  
Jefes, Dpto. Asesorías Pedagógicas de las DRE.  
Supervisores del Circuito Escolar.  
Directores de Centros Educativos.  
Directores de Direcciones Administrativas.  
Jefes de Departamento.  
Jefes de Sección.  
Jefes de Unidad.

De: Yaxinia Diaz Mendoza  
**Directora de Recursos Humanos**

Asunto: Licencia para responsables de Pacientes en Fase Terminal

Fecha: 16 de agosto del 2016.



Estimados funcionarios:

Con la finalidad de que lo comuniquen al personal a su cargo, les reitero el procedimiento para otorgar licencias a funcionarios responsables de Pacientes en Fase Terminal cuyas incapacidades hayan sido emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y cargadas al Sistema INTEGRA 2 por medio de la interfaz o enlace CCSS-MEP:

- 1) La información que se utilice para generar las Acciones de Personal asociadas a esta modalidad de Licencias, será suministrada por la CCSS mediante certificados electrónicos que garanticen su seguridad y confiabilidad, motivo por el cual dicha información digital prevalecerá –para todos los efectos– sobre la boleta física.
- 2) La Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano no efectuará ningún registro manual de tales incapacidades en virtud de que el supracitado enlace se realiza en forma automática en INTEGRA2.
- 3) Se exceptuarán del punto anterior aquellos casos en los cuales la carga automática genere algún tipo de incidencia. En tal circunstancia, la Unidad de Licencias procederá a revisar, corregir y dar seguimiento, según corresponda. Para tal efecto, la Dirección de Recursos Humanos enviará periódicamente a dicha Unidad los archivos con el detalle de los casos que presentan errores en la carga automática.

- 4) En los casos excepcionales en que se detecte la necesidad de efectuar el registro manual en el Sistema INTEGRA2, la Unidad de Licencias lo comunicará al funcionario involucrado con el fin de que presente certificación médica o detalle de incapacidades, debidamente sellado y firmado, que confirme los periodos en que registró la licencia con el propósito de poner a derecho su situación.
- 5) Todo funcionario que se acoja a este beneficio **deberá, obligatoriamente,** entregar la boleta física al jefe inmediato junto con el formulario referenciado en Circular DRH-4610-2016-DIR de 18 de mayo de 2016; mismo disponible en la dirección <http://www.mep.go.cr/vista/direccion-de-recursos-humanos>. En caso de no entregar el formulario, el jefe inmediato deberá rechazar la entrega.
- 6) Cuando se trate de funcionarios que laboran en centros educativos, el jefe inmediato **entregará, oportunamente,** la boleta física y el formulario a la Dirección Regional de Educación (DRE) respectiva que los mantendrá bajo custodia. Respecto al **nombramiento interino** de quien sustituirá al funcionario que disfrute de la licencia, y por tratarse de un periodo igual a 30 días calendario, **será responsabilidad exclusiva** del **Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la DRE correspondiente,** realizar de **forma inmediata** la suplencia de los servidores a fin de evitar perjuicio a los estudiantes.
- 7) Para los funcionarios que laboren en las Oficinas Centrales, la boleta y el formulario quedarán bajo custodia de la dependencia donde desempeñen funciones. En caso de requerirse la sustitución, la jefatura inmediata coordinará lo necesario con la Unidad Administrativa del Departamento de Asignación del Recurso Humano.
- 8) Respecto al pago de salario por concepto de Licencia para Cuido de Paciente en Fase Terminal, les reitero que la misma **constituye un beneficio que otorga la CCSS y no una incapacidad;** por tal motivo, **durante los periodos en que el servidor esté bajo licencia, el MEP no se le girará salario.**
- 9) En los casos en que los Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros de las DRE no detecten de forma oportuna la Acción de Personal para el cálculo de nómina correspondiente a la quincena en que rige la Licencia, deberán reportarlo de inmediato a la Unidad de Planillas con el fin de evitar acreditaciones salariales que no correspondan (sumas giradas de más). Esto de conformidad con los lineamientos establecidos en Circular DRH-7478-2016-DIR de 4 de agosto de 2016.

Queda sin efecto Oficio Circular DRH-2674-2016-DIR de 9 de marzo de 2016.

YDM//ydm

CC

- ⇒ Sonia Marta Mora Escalante, Ministra, Ministra de Educación Pública.
- ⇒ Marco Tulio Fallas Díaz, Viceministro Administrativo.
- ⇒ Orlando De La O Castañeda, Director de Gestión y Desarrollo Regional.
- ⇒ Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación Institucional y Cooperación Regional.
- ⇒ Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.
- ⇒ Gerardo Azofeifa Rodríguez, Oficial Mayor.
- ⇒ Organizaciones gremiales afines al MEP.
- ⇒ Archivo.

***“Educar para una nueva ciudadanía”***